



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima*

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA MARCELA MERCHAN YANGUMA
DEMANDADO: EDWIN CUMACO SANTOFIMIO
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00004-00.

Al Despacho se encuentran las presentes diligencias respecto de la cual se destaca el mensaje de datos enviado por la señora DIANA MARCELA MERCHAN YANGUMA a través del cual manifiesta que demanda al padre de sus hijas, señor EDWIN CUMACO SANTOFIMIO por incumplir el acuerdo en el que quedaron, sin embargo, pese que allegó algunos documentos como el acta de diligencia de conciliación, copia de las tarjetas de identidad de sus descendientes y copia de cédulas de ciudadanía, no presentó escrito de demanda alguna.

Por lo anterior, la demandante deberá subsanar la falencia advertida y en consecuencia presentar en debida forma la demanda para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 82 y 84 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de alimentos propuesta en nombre propio por la señora DIANA MARCELA MERCHAN YANGUMA contra EDWIN CUMACO SANTOFIMIO.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte interesada el término de cinco días para que subsane la falencia presentada, so pena de ser rechazada. Art. 90 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

21 de febrero de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 010

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7df00c3f1ab4bd05188153a66c65ca18e07ee47b6d4f5d15eb69f6675c3500**

Documento generado en 18/02/2022 02:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>